



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

MUY URGENTE

CARTA N° 799 -2022/SINAMSSOP. -

Lima, 28 de diciembre de 2022.

Señora:

Dra. SANDRA MOSTO OQUENDO.

Gerente Central de Gestión de las Personas de ESSALUD.

ESSALUD
Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-114343-2022

(*) 28.DIC.2022 11:15 a.m.

RECIBIDO

Presente. -

ASUNTO: SOLICITAMOS SE PRECISE SOBRE LA PROHIBICION DE PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES, EN EL EXTREMO DE NUESTROS AFILIADOS QUE DESARROLLAN EL ACTO MEDICO LA MISMA QUE POR SU NATURALEZA DICHA PROHIBICIÓN LA LIMITARIA.

REF.: MEMORANDO CIRCULAR N° 320 -GCGP-ESSALUD-2022.

Recurrimos a su persona en representación del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP -, haciendo presente nuestro saludo y la preocupación sobre el **Punto N°09** del memorando en referencia, que literalmente dice. *“Queda prohibida la permanencia de los trabajadores fuera del horario de trabajo. Los jefes inmediatos deberán supervisar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad disciplinaria”*, consideramos que esta prohibición no contempla a nuestros afiliados que desarrollan el **“acto médico”**, ya que por su propia naturaleza es de alto riesgo y en muchos de los casos su práctica o ejercicio supera el horario de trabajo establecido, **en ese sentido SOLICITAMOS realizar esta precisión a efectos de no causar ningún tipo de vulneración de derechos laborales, ni mucho menos eventos adversos en agravio de los pacientes.**

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe